

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, lunes. 1.º de setiembre de 1873.

(Ajenia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben sucripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.)

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 36 números vale un peso.

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO:

TERCERA Maestra que dará la Escuela Normal de mujeres del Estado. 409

CIRCULAR sobre instruccion obligatoria de los niños varones de Cundinamarca. 409

CIRCULAR por la cual se avisa el envío de ejemplares impresos del censo general de las niñas menores de trece años. 409

CIRCULAR sobre envío de piezas de música i canto a algunas escuelas del Estado. 409

CIRCULAR por la cual se pide un dato i se hacen ciertas observaciones a los señores Administradores de Hacienda del Estado. 410

CIRCULAR sobre oportuna remision de las listas de asistencia de las escuelas primarias. 410

USA explicacion. 410

ESCUELA Normal de Institutores. 411

Carta del señor M. Vengochesa, de Paris. 411

CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.

RESOLUCION referente a los Maestros i Maestras graduados de las Escuelas Normales que se desincian a las escuelas de Bogotá. 411

Actas de las sesiones del Consejo. 411

HECHOS DIVERSOS.

ESCUELAS vacantes. Invitacion. 419

ESCUELAS de Zipaquirá. 412

INVITACION al remate del arrendamiento de un terreno. 412

MULTAS. 412

REVISTA oficial. 412

Direccion de Instruccion pública del Estado.

TERCERA MAESTRA que dará la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

En la sala de la Direccion de la Instruccion pública del Estado, se verificarán en los días 1.º 2 i 3 de setiembre, de las doce a las tres de la tarde, los exámenes públicos de la alumna maestra Zoila Escallon para optar el diploma de Institutora; cuyos actos tendrán lugar conforme al programa publicado en el número 2,931 del *Diario Oficial*.

CIRCULAR sobre instruccion obligatoria de los niños varones de Cundinamarca.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 81—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Bogotá, agosto 25 de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de...

En el número 100 de "El Maestro de Escuela" habrá visto usted publicado el decreto de 16 del mes en curso, sobre instruccion obligatoria de los niños varones que residen en el Estado, cuya expedición se había retardado, a pesar de lo dispuesto en el artículo 49 de la lei de 14 de enero de 1873, sobre instruccion pública, hasta que quedara completo el censo general de todos los niños varones de Cundinamarca.

Hoy es de absoluta necesidad que se haga efectiva con actividad i eficacia la concurrencia obligatoria de los niños a las escuelas públicas o privadas, en su caso; 1.º porque así lo previene terminantemente la lei i la Constitucion del Estado, i los empleados del ramo estamos en el deber de dar puntual cumplimiento a esas disposiciones; 2.º porque si tal asistencia no debiera hacerse pertinazmente efectiva, no tendria objeto alguno la formacion del censo de los niños, i seria casi inútil el impropio trabajo empleado en su confeccion; 3.º porque si confiamos sinceramente en la reforma social de nuestros pueblos por medio de los progresos de la educacion, lo primero que debemos hacer es darle todo el empuje posible, para que, con casi iguales gastos, se aprovechen gran número de individuos

de la enseñanza gratuita que se da en las escuelas públicas; 4.º porque el medio de combatir la inercia i el egoismo, que por desgracia se han apoderado de la generalidad de nuestros compatriotas, es obtegiendo pronto i favorables resultados en materia de instruccion pública, pues nadie puede resistirse a la elocuencia de los hechos; i 5.º últimamente, porque habiéndose hecho una promesa solemne a la Asamblea legislativa de que con la creacion de los empleos de Visitadores e Inspectores departamentales i la adopcion de la mayor parte de las disposiciones que contiene la importante lei de 14 de enero de 1873, sobre la materia, se triplicaria en este año el número de los niños que deben recibir instruccion primaria, estamos en el deber imprescindible de cumplir este compromiso de honor, no escusando esfuerzo alguno i haciendo todo lo que sea humanamente posible porque se lleve a efecto el gran principio de la enseñanza obligatoria, base esencial para la conservacion de la república, el bienestar de la sociedad i la seguridad de los derechos individuales.

Diariamente se está palpano la necesidad de aumentar las rentas i los recursos destinados por la lei al servicio de la instruccion pública, pues los distritos en su mayor parte nada hacen por sí, o nada pueden hacer con este objeto; el medio mas eficaz que tenemos para pedir a la Asamblea mayores fondos, ya que no podrá contarse con todos los que se necesitan; la razon concluyente e incontestable en el particular, es la de presentar en las escuelas numerosos grupos de alumnos que hagan contrapeso a las escasas rentas que se han aplicado a la educacion, pues no debemos dudar un momento que en vista de ese presupuesto de los ignorantes se aumentará proporcionalmente el presupuesto de las *tuzes* en el próximo año económico.

Ha llegado por tanto el momento de hacer el esfuerzo decisivo, i no dudo que para obtener un buen resultado en ese Departamento podrá usted en planta inmediatamente, con patriótico entusiasmo, todos los medios de accion de que dispone. Si necesitarámos estímulos, a la vista tenemos un notable ejemplo. El Estado de Antioquia tiene 43,623 habitantes menos que el de Cundinamarca, i sin embargo allí concurren hoy 20,175 alumnos a las escuelas primarias.

Los inconvenientes que de ordinario se aducen de la pobreza de los distritos, la estrechez de los locales i la carencia de mobiliarios en las escuelas, son cabalmente los que se tratan de reparar exhibiendo a la Legislatura, que todo lo puede, los niños de cada distrito que carecen de esas cosas i que tienen derecho a que se les provea de ellas, desde el momento en que se ha declarado obligatoria la enseñanza. Aparte de que usted está autorizado por el artículo 7.º del decreto citado al principio de esta nota, para llenar todo vacío que se note i resolver las dudas o consultas que ocurran en su ejecucion, el decreto orgánico nacional prevé ampliamente los casos especiales que puedan presentarse para atenuar la severidad de la concurrencia obligatoria.

La misma labor empleada en la formacion de los censos de los niños me ha hecho comprender que en la generalidad de los distritos del Estado se necesita repetir una misma orden 10, 15 o 20 veces para que tenga su exacto cumplimiento. Escrito por tanto a usted para que en el importante asunto a que se refiere esta nota, mantenga correspondencia casi diaria con los respectivos funcionarios de los distritos de ese Departamento, i se sirva dar semanalmente cuenta a esta

oficina de sus resultados. Para animar mas los trabajos se publicará con frecuencia un boletín destinado a este solo objeto; i por mi parte actuaré mucho mi correspondencia.

Soi de usted mui ateuuto servidor,
DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR por la cual se avisa el envío de ejemplares impresos del censo general de las niñas menores de trece años.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 82—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Bogotá, agosto 23 de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de...

Remito a usted ejemplares en hoja suelta del censo general de las niñas menores de trece años que residen en el Estado, con el objeto de que usted se sirva distribuirlos i hacerlos fijar en los locales de las escuelas de niñas, para que puedan ser consultados por los respectivos funcionarios de instruccion pública de los distritos de ese Departamento, a tiempo de poner en ejecucion el decreto sobre instruccion obligatoria de las niñas, de 19 del corriente mes, que se halla publicado en el número 101 de "El Maestro de Escuela."

Soi de usted mui atento servidor,
DÁMASO ZAPATA.

DISTRIBUCION de los ejemplares impresos del censo general de las niñas:

Al Departamento escolar de Bogotá	40 ejemp.
Al id. de Guaduas	24 id.
Al id. del Norte	23 id.
Al id. de Occidente	19 id.
Al id. de Tequendamá	22 id.
Al id. de Zipaquirá	29 id.
Suma	157 id.

CIRCULAR sobre envío de piezas de música i canto a algunas escuelas del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 83—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Bogotá, agosto 27 de 1873.

Señor Director (o Directora) de la escuela primaria del distrito de...

El artículo 38 del decreto nacional orgánico de la instruccion pública primaria previene que en cada escuela se dé una clase de canto. Para comenzar a cumplir con esta disposicion, que hoy es tan útil como necesaria, tengo el gusto de enviarle los dos primeros pliegos de la coleccion de piezas de música i canto que se está trabajando para todas las escuelas de la República, i a que se refiere el contrato que celebré con el señor Daniel Ayala, con aprobacion del Poder Ejecutivo nacional, i que se halla publicado en el número 96 de "El Maestro de Escuela." En dichos pliegos hallará usted las siguientes piezas:

- 1.º El himno nacional, cantado al pie de la estatua de Bolívar, a 1,200 voces, el 21 de julio próximo pasado, instrumentado por el profesor de música señor Ignacio Figueroa.
 - 2.º El Anjel de nuestra vida, poesía del señor Martin Lléras, i música del profesor señor J. M. Ponce.
 - 3.º Las dos madres, poesía del señor R. Pombo, i música del señor Figueroa.
- A medida que se vayan publicando las demas piezas se las irá remitiendo; pero usted por su parte debe esforzarse en que las que quedan ano-

tadas se ejecutan bien por todos los alumnos de la escuela que está a su cargo.

Soi de usted muy atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.

La anterior circular se ha dirigido a los señores Director de la Escuela Normal de Institutores i Directores de las escuelas primarias de varones de los barrios de la Catedral, Las Nieves, Santa Bárbara i San Victorino de esta ciudad, i de los distritos de Bosa, Cáquezá, Facativá, Gachetá, Guatavita, La Mesa i Zipaquirá; Directora de la Escuela Normal de mujeres, i Directoras de las primarias de niñas del barrio de la Catedral, pues solo de estas escuelas se tiene noticia de que se dan lecciones de canto.

CIRCULAR por la cual se pide un dato i se hacen ciertas observaciones a los señores Administradores de Hacienda del Estado.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 84—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Bogotá, agosto 27 de 1873.

Señor Administrador de Hacienda del Departamento de...

Tiene por objeto esta nota llamar la atención de usted a las siguientes piezas:

1.ª A las relaciones de multas impuestas i levantadas en el servicio de la instrucción pública, hasta el 31 de julio último, que se halla publicada en el número 101 de "El Maestro de Escuela," a fin de que usted se sirva hacer las respectivas anotaciones en su cuenta.

2.ª A la resolución dictada el 25 del mes en curso por la cual se imponen multas a varios Directores i Directoras de escuelas primarias por la no remisión de las listas de asistencia del mes de julio anterior, inserta en el número 102 del mismo periódico, con el objeto de que usted se sirva hacer efectivas las que corresponden a ese Departamento, lo cual se conseguirá fácilmente si usted embarga la parte que sea necesaria de los sueldos de que disfrutaban dichos empleados; i

3.ª Al balance o relación formado por el señor Administrador de Hacienda del Departamento de Tequendamá, acerca del movimiento que ha tenido la renta del impuesto sobre licores, establecida por la ley de 28 de enero de 1873, que se registra en el número últimamente citado, con el fin de que usted se sirva transmitirme dentro del mas breve término una relación igual, por lo que respecta a ese Departamento, para formar i publicar el balance mensual que previene el artículo 5.º del decreto del señor Gobernador del Estado, de 28 de mayo próximo pasado, adicional i reformatorio del de 21 de marzo del presente año, en ejecución de la ley expresada, i que se encuentra publicado en el número 88 del periódico citado.

Espero que usted se servirá atender debidamente cada uno de los puntos a que se refiere esta nota.

Soi de usted muy atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR sobre oportuna remisión de las listas de asistencia de las escuelas primarias.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 85—Dirección de la Instrucción pública del Estado—Bogotá, agosto 28 de 1873.

Señor Director (o Directora) de la escuela primaria del distrito de...

El Consejo fiscal de Educación pública del Estado en la sesión de anoche aprobó, por unanimidad de votos, la siguiente proposición:

"Vista la resolución dictada por el Director de la Instrucción pública del Estado con fecha 25 del mes en curso, e inserta en el número 102 de *El Maestro de Escuela*, de la cual aparece que no obstante las frecuentes publicaciones i apremios impuestos durante los últimos doce meses para regularizar el oportuno envío de las listas de asistencia de las escuelas primarias, todavía hai muchos Directores i Directoras que no han cumplido con este deber; i teniendo en consideración que en la mayor parte de los auxilios que ha acordado el Consejo a favor de determinadas escuelas, se ha exigido la condición de que asistan a cada una de éstas por lo menos 25 alumnos,

hecho de que no puede tenerse conocimiento exacto sino en vista de las respectivas listas de asistencia,

EL CONSEJO FISCAL RESUELVE:

"Las órdenes de pago que se espidan a favor de los Directores i Directoras de escuelas por sueldos devengados a cargo del Estado, a virtud de auxilios acordados por el Consejo fiscal, no se entregarán a los acreedores o endosatarios, hasta que no se hayan recibido en la Dirección de la Instrucción pública las respectivas listas de asistencia de las mismas escuelas, correspondientes al mes o meses a que se refieren dichas órdenes."

Al mismo tiempo llamo la atención de usted a la resolución que he dictado con fecha 25 del mes en curso, i que se registra en el número 102 de este periódico, por la cual, entre otras cosas, se escita al señor Sindico-Tesorero del Consejo fiscal para que retenga i descuente al tiempo de pagar los sueldos, las sumas que adeuden los Directores i Directoras por razón de multas, i se advierte a estos que en lo sucesivo no se admitirá otro justificante para levantar las multas impuestas por listas de asistencia, que el recibo del respectivo Administrador de correos de haber puesto el pliego en la estafeta dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente al que se refieren las listas, para de esta manera exigir el pago de la multa al empleado que haya dado lugar a la demora en la remisión.

Soi de usted muy atento servidor,

DÁMASO ZAPATA.

UNA EXPLICACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 2,680—Dirección de la Instrucción pública—Bogotá, agosto 28 de 1873.

Señor Director de "La Ilustración."

He creído siempre que en materias de educación deben atenderse preferentemente las manifestaciones bien intencionadas de la prensa, aunque éstas envuelvan algunas censuras, i que los funcionarios públicos tienen el deber de dar todas las explicaciones que se les exijan con relación a las providencias que dicten o a la conducta que observen en el ejercicio de sus funciones públicas. Es por esto que me apresuro a dar por mi parte la explicación que se pide en el suelto titulado "La balanza de Astrea," inserto en el número 676 de "La Ilustración," correspondiente a esta misma fecha.

La decisión del punto principal a que se refiere dicho artículo no le corresponde al Director de la Instrucción pública del Estado, sino al Consejo de Instrucción primaria del distrito de Bogotá; pero una vez que se me interpela directamente, no tengo inconveniente alguno en decir lo que hai sobre el particular.

Vamos por partes.

Se censura que a varios de los Maestros graduados de la Escuela Normal nacional de Institutores se les ha destinado para fuera de la capital, no obstante que aún permanecen servidas por Directores interinos las escuelas de varones del barrio de la Catedral. A esto contesto: de los seis Maestros graduados hasta ahora, tres han sido nombrados en propiedad para servir las escuelas de los barrios de las Nieves, Santa Bárbara i San Victorino; otro (el señor I. Ballen), volvió a la de Facativá, cuyo distrito le habia asignado una pensión, mientras permaneciera en la Escuela Normal, con la obligación de ir a ocupar aquel puesto; lo propio sucedió con el señor Jacinto Bernal, que tambien recibia al principio pensión del distrito de Tenje, i que rehusó una de las escuelas de esta capital por ir a llenar su compromiso; i el sexto Maestro (señor F. Guerrero) se habia obligado voluntariamente a ir a servir la escuela de La Mesa desde antes de presentarse su grado. Resulta, pues, que de los Maestros que tienen diploma, ninguno de ellos ha sido alejado de esta ciudad, i que se les dió la colocación que ellos mismos pidieron.

Respecto de las dos Maestras que acaban de graduarse ha ocurrido lo siguiente: la señorita V. Martínez pidió que se le diera la escuela superior de niñas del barrio de la Catedral que desempeña la señorita María de Jesús Páramo, si ésta no presentaba su exámen, o de no, la del

barrio de San Victorino. El Consejo de Instrucción primaria del distrito accedió gustoso a la segunda parte de dicha petición, i dispuso que se solicitara local adecuado en aquel barrio, para que la señorita Martínez abriera su escuela, con una dotación de \$ 600 fuertes anuales; pero por una aberración que no he podido explicarme, al comunicársele esta resolución contestó diciendo que rehusaba la escuela de San Victorino, porque la que pretende obtener es la que sirve la señorita Páramo.

En cuanto a la señorita Bethsabé Pradilla no ha presentado hasta hoy solicitud alguna, i solo sé que ha rehusado el puesto de Subdirectora de la Escuela Normal de Institutoras de Santander, con un sueldo anual de \$ 600, que le ha ofrecido el Gobierno de aquel Estado, con permiso del Consejo fiscal i previa indemnización de los gastos hechos en la educación de dicha Maestra. (*) Resulta, pues, que a estas señoritas tampoco se les ha alejado de esta ciudad, ni se les ha postergado; i que por el contrario, los primeros actos que han ejecutado al coronar su carrera de Institutoras, son los de rehusar las honrosas i lucrativas colocaciones que se les han brindado.

Ahora; ¿lo que se pretende es que se separe de sus puestos a las señoritas Páramo, i Nariño, Directoras de las escuelas de niñas del barrio de la Catedral? Esta cuestión tiene dos partes: una puramente legal, i otra de delicadeza i de justicia. Veámos la cuestión legal.

Dispuso el artículo 18 de la ley de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública primaria (i en virtud de la cual el Estado de Cundinamarca consistió en que el Gobierno nacional asumiera la dirección de la enseñanza i de la educación que se dan en las escuelas públicas), que dicha ley "no hacia alteración alguna en la estructura i facultades que la Municipalidad de Bogotá ha dado al Consejo de Instrucción primaria del distrito." Las escuelas de Bogotá quedaron por lo mismo sujetas a la organización i administración que les dió el Consejo expresado, con absoluta prescindencia de las disposiciones nacionales i de las del Estado.

Esto, como se ve, era i es una anomalía, i con este motivo solicité de la última Asamblea la reforma de dicha disposición; i al efecto, el artículo 48 de la ley de 14 de enero de 1873, adicional a la de 23 de enero de 1872, previno que "desde el 1.º de febrero próximo pasado el Consejo fiscal de Educación pública desempeñara las funciones del Consejo de Instrucción primaria del distrito de Bogotá, si prestaba para ello su asentimiento la Municipalidad del mismo distrito." Mas la Municipalidad en su sesión de 28 de abril del año en curso, resolvió "que no estimaba conveniente la eliminación del Consejo de Instrucción primaria del distrito, i que en consecuencia, no daba su consentimiento para que el Consejo fiscal desempeñara sus funciones." (Véase *El Maestro de Escuela*, número 83.)

Quedaron, pues, las cosas en el mismo estado que tenían antes; i por lo mismo, las escuelas de Bogotá continúan sometidas exclusivamente al régimen que ha establecido el Consejo, i sin mas dependencia que la que fija el acuerdo de la Municipalidad, de 20 de octubre de 1871, inserto en el número 44 de *La Escuela Normal*. Yo creo no obstante que las señoritas Páramo i Nariño deben graduarse, como todas las demas Directoras, i al efecto el Consejo expresado les ha fijado el término dentro del cual deben presentar sus exámenes.

La cuestión de justicia es tambien de muy reciente. Espedido el Reglamento para las escuelas de Bogotá, de 28 de febrero de 1872, bajo la firma del señor doctor Ancozar, que dió lugar a la agitación i a los alarmas religiosas, que despojaron las escuelas públicas, las señoritas Páramo i Nariño, arrostrándolo todo, prestaron entonces el inapreciable servicio de ponerse al frente de las escuelas de niñas de la Catedral i organizaron estos planteles, con serenidad i firmeza, a pesar de la fuerte oposición i de la sostenida guerra que se les hizo por algun tiempo. Este importante servicio no puede ni debe olvidarse por los que presenciaron lo que en aquella época pasaba en Cundinamarca.

(*) Esta señorita ha solicitado últimamente la escuela de niñas del barrio de San Victorino.

Pero no es esto solo. Estas señoritas se consagraron con tal asiduidad a aprender los nuevos métodos de enseñanza...

Yo declaro francamente que en la práctica de la pedagogía nada me ha dejado completamente satisfecho de lo que se ha hecho en mi presencia...

Es a esta clase de Institutoras, de quienes no se tiene ninguna queja, que se desea que se les lance de sus puestos? Si se consiguen locales en arrendamiento...

Para no dar mayor estension a esta carta no me ocupo hoy de los conceptos que contiene la parte final del artículo aludido. Sobre esto haré posteriormente, si es necesario, una publicación documentada...

Ruego al señor Director de La Ilustracion que por razon de equidad se sirva dar cabida a esta nota en la próxima salida de su importante periódico.

Tengo el honor de suscribirme de usted muy atento servidor i compatriota.

DÁMASO ZAPATA.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

SABATINAS.

De las cuatro a las seis de la tarde tuvieron lugar hoy las sabatinas de quinta en la Escuela Normal nacional del Estado...

El examen fué teórico i práctico, i se verificaron algunas experiencias en los aparatos e instrumentos que estaban a la vista.

El día 6 de setiembre próximo se verificarán las sabatinas de pedagogía teórica en la Escuela Normal de mujeres, en el edificio de Santa Clara...

Bogotá, agosto 30 de 1873.

DÁMASO ZAPATA.

CARTA del señor M. Vengoechea, de Paris.

Paris, 6 de julio de 1873. Señor don Dámaso Zapata, Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca + Bogotá.

Mi señor mío: Confirmo mi anterior, fecha 6 de junio, i acuso recibo de la apreciable de usted del 17 de mayo, por la cual veo que usted habia encontrado de conformidad el extracto de mi cuenta corriente...

En el vapor que sale mañana de Saint Nazaire he embarcado por cuenta de usted i a la consignacion del señor P. K. Vengoechea, de Barranquilla...

Sin mas por hoy, tengo el honor de repetirme de usted muy atento i obediente servidor.

M. VENGOECHEA.

FACTURA de los efectos siguientes comprados por M. Vengoechea, de Paris, de orden i por cuenta del señor Dámaso Zapata de Bogotá...

Table with 3 columns: Description, Price, Total. Includes items like 'N.º 97. 1 caja conteniendo 1 prensa de copiar', '6 botellas de tinta a fr. 1', 'Caja en encerrado i coleta'.

Table with 3 columns: Description, Price, Total. Includes items like 'N.º 98. 1 caja conteniendo: 6 copiadores de cartas', '25 hojas impermeables', '1 mojador'.

Table with 3 columns: Description, Price, Total. Includes items like 'resma papel coq. blanco sin cola', 'Desconto 5 i 2 por 100', 'Caja en encerrado i coleta'.

GASTOS.

Table with 3 columns: Description, Price, Total. Includes items like 'Transporte a St. Nazaire i gastos para exportar', 'Seguro de incendio', 'Seguro de St. Nazaire hasta Sabaniilla', 'Comision 1/4 por 100'.

Paris, 30 de junio de 1873.

Consejo fiscal de Educacion publica.

RESOLUCION referente a los Maestros i Maestras graduados de las Escuelas Normales que se destinen a las escuelas primarias de la ciudad de Bogotá.

El Consejo fiscal en su sesion de anoche aprobó la siguiente proposicion:

“El Consejo fiscal de Educacion autoriza al señor Director de la Instruccion pública del Estado para que pueda permitir que las Maestras de la Escuela Normal de mujeres i los Maestros de la de varones, cuya educacion se haya sostenido por cuenta del Estado, puedan ser empleados en la enseñanza primaria de los establecimientos de este jénero creados o que se crearén en la ciudad de Bogotá...”

Bogotá, agosto 31 de 1873.

El Secretario del Consejo, Proto Garcia M.

ACTAS de las sesiones del-Consejo.

SESION DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1873.

Se abrió la sesion del Consejo fiscal el día 20 de agosto de 1873, a las seis de la tarde, con la asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Guarnizo, Garcia M, el Director de la Instruccion pública i el Sindico-Tesorero.

Algunos momentos despues entró al local de las sesiones el consejero Salgar. Dejó de concurrir, sin excusa, el consejero Samper.

Fuó leida, i se aprobó, el acta de la sesion anterior. En seguida se firmó la del día 13 del corriente:

Dióse lectura al informe presentado por el consejero Guarnizo respecto del proyecto de acuerdo que se aprobó en primer debate en la sesion del 9 del mes en curso i que se refiere al decreto que el señor Gobernador del Estado dictó con fecha 8 de julio próximo pasado...

Artículo. Los gastos de sueldos de los Secretarios, así como los de escritorio, se abonarán por el Sindico-Tesorero al producido de la renta en el respectivo distrito; pero en ningún caso se pagarán con fondos comunes ni con lo recaudado en otros distritos.”

Quedó igualmente aprobado todo el acuerdo, en segundo i último debate, i sin haber sufrido variacion alguna los otros artículos que se hallan insertos en el acta de la sesion antes citada. Dispuso el señor Presidente que se enviasen una copia auténtica de este documento al señor Gobernador del Estado, e inmediatamente fijó la proposicion que sigue, el Director de la Instruccion pública:

“Remítase al Alcalde de Bogotá copia autorizada del acuerdo que acaba de expedir el Consejo, i requiérasele para que en asocio de los demas miembros de la Junta calificadora se proceda a hacer efectivo el impuesto sobre licores, debiendo cobrarse los derechos causados desde el 1.º de marzo próximo pasado, como lo dispone el artículo 12 de la lei de 28 de enero de 1873, sobre la materia, i el artículo 3.º del decreto ejecutivo de 21 del mismo mes.”

Se aprobó.

En acto continuo se leyó, i puesto en discusion fué tambien aprobado, el siguiente proyecto de Resolucion que presentó el Sindico-Tesorero; comisionando al efecto para dar respuesta a un memorial en que las autoridades municipales de Quipila hacen una consulta relativa a la misma lei de que se ha hecho mencion:

“Digase al señor Alcalde del distrito de Quipila, i por su medio a los demas funcionarios del mismo distrito que suscriben el anterior memorial: que la lei de 28 de enero último, que crea rentas para el sostenimiento de la instruccion primaria i de los establecimientos de beneficencia, no atribuye al Consejo fiscal la facultad de intervenir en la distribucion del impuesto sobre los licores, i mucho ménos la de inhibir a algun distrito del deber de hacer efectivo dicho impuesto; que aquella facultad la ha confiado esclusivamente al patriotismo i al buen sentido de las autoridades municipales, en quienes el legislador ha supuesto la ilustracion i el espíritu filantrópico suficiente para comprender que la consecucion de los grandes fines a que provee la espresada lei i todas las que se refieren al fomento de la educacion i de la beneficencia, ni debe pretenderse sin procurarle los recursos necesarios, ni debe eludirse con pretestos mas o ménos justificados; pues que no se trata de satisfacer una necesidad ficticia del pueblo, sino de proveer a la necesidad urgente de libertarlo de la servidumbre en que hoy yacen las grandes masas populares, por su ignorancia; de hacer práctico el espíritu de confraternidad i filantropia a que estamos obligados los miembros de la sociedad, en beneficio de los desvalidos; de manutir especialmente a las poblaciones rurales del despotismo de los gamonales, sustentado al presente por el abatimiento intelectual i moral de la masa del pueblo; de arraigar la paz pública, destruyendo el principal elemento de las revueltas, que es la miseria i la impotencia individual i colectiva de las muchedumbres ignorantes, i habilitando a los ciudadanos para apreciar i amar la alta dignidad en que los han constituido las instituciones que nos rigen. Agréguese que el Consejo confia, no obstante el contenido de la manifestacion a que se refiere esta respuesta, en que las autoridades de Quipila correspondan como hombres cultos, como cristianos i como vecinos inspirados por el bien público, el encargo que les atribuye la citada lei, con todo el celo, con todo el espíritu de equidad i con toda la energia que haga necesario el desempeño cumplido de tal encargo.”

“I teniendo conocimiento el Consejo de que en gran número de distritos no se ha puesto aun en ejecucion aquella lei, llámese por el Presidente la atencion del señor Gobernador a este hecho, para que, si lo tiene a bien i lo cree conveniente, se sirva dictar las providencias de su competencia, a fin de que cese este descuido tan perjudicial al servicio de la instruccion pública i al prestigio i autoridad de las leyes.”

El señor Presidente dispuso que se transcribiera al Se-

cretario jeneral del Estado la parte final de esta resolucion, para que surta sus efectos.

Seguidamente fué leído otro informe del mismo señor Sindico, a quien habia pasado en comision la solicitud hecha por la Municipalidad de Guayabal para obtener el pago de una suma que se adeuda al señor Miguel Páez Bricioño por sueldos que devengó como Director de la escuela de varones de aquel distrito en el año de 1870. Este documento termina con el siguiente proyecto de resolucion, que fué igualmente aprobado:

"Queda autorizado el Sindico-Tesoroero para cubrir al señor Miguel Páez Bricioño, Director interino que fué de la escuela de Guayabal en 1870, la libranza que a su favor jire el Tesoroero municipal de dicho distrito por los \$ 47-25 que se le adeudan, de sueldos devengados como tal Director en el espresado año."

Tomóse luego en consideración una nota en que el referido émplido hace presente que en el presupuesto de gastos del Consejo para el corriente año, se olvidó incluir la partida necesaria para legalizar lo que hubiera de abonarse a los Recaudadores de Hacienda por gastos de recaudacion del impuesto sobre los licores, con cuyo motivo someto a la consideracion del Consejo un proyecto de acuerdo que consta de los dos artículos siguientes:

"Art. 1.º Abrese un crédito adicional al presupuesto en curso, de doscientos pesos, que figurarán en la seccion 1.ª de dicho presupuesto, de esta manera: Partida 11.ª Para gastos de recaudacion del impuesto sobre los licores embriagantes, \$ 200.

"Art. 2.º El Secretario del Consejo tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6.º del acuerdo de 29 de enero último, al formar la liquidacion de que trata dicho artículo, a fin de incluir en ella el nuevo crédito que se apropia en el presente."

Abierta la discusion de este proyecto, fué aprobado en primer debate i pasó en comision para segundo al consejero Garcia M.

Se dió cuenta en seguida de un oficio con que el Alcalde de Beltran remite copia del acuerdo que ha dictado la Corporacion municipal de aquel distrito, sobre remate del arrendamiento del terreno de la escuela, en virtud de las indicaciones que al efecto se hicieron por el Consejo, i copia del aviso en que se fijan las bases para que tenga lugar el remate. Leídos que fueron estos documentos, el señor Presidente ordenó que el último de ellos se insertase en el próximo número de El Maestro de Escuela.

Por último, el consejero Saigor, comisionado al efecto, informó veridicamente sobre el asunto relativo a la solicitud hecha por el señor Marco de Urbina para obtener la cancelacion de una escritura, que otorgó a favor de la escuela del distrito de Guatavita, con el fin de asegurar los réditos del principal que se le reconoce a esta escuela sobre unos potreros ubicados en jurisdiccion del mismo distrito; i como resultado del examen verificado en el expediente respectivo, que original envió al Consejo la Municipalidad, dicho señor formuló el siguiente proyecto de resolucion:

"El Consejo fiscal de Educacion pública, en vista de los documentos adjuntos a la solicitud del señor Marco de Urbina, enviados por la Corporacion municipal de Guatavita, i teniendo en consideracion que la seguridad adicional otorgada por los señores Urbina con hipoteca de una casa ubicada en esta ciudad, quedó virtualmente insubsistente desde que se traspasó el gravámen de la casa a los mismos terrenos afectos al principal i para responder de los réditos, responsabilidad que ya tenían esos terrenos desde que en ellos se impuso el capital,

RESUELVE:

"Concedase el permiso necesario para cancelar únicamente la escritura de seguridad adicional por la suma de mil pesos para responder de los réditos del capital de cuatro mil trescientos cincuenta i siete pesos cuatro reales de ocho décimos, trasladados de la casa de la calle de los Carneros de esta ciudad a los mismos terrenos en que se impuso el capital, i solo en la parte referente a esta responsabilidad adicional.

"En cuanto a las observaciones hechas con relacion a la manera de imponer el principal i a la transmision posterior de los terrenos gravados, la presente resolucion deja a la Corporacion municipal en el derecho que crea tener para reclamarlos."

Discutido i aprobado lo anterior, se levantó la sesion a las siete i media de la noche sin quedar pendiente asunto alguno.

El Presidente, JANUARIO SALGAR.

El Secretario, PRITO GARCIA M.

Mercedes diversos.

ESCUELAS VACANTES.

INVENCION.

Los individuos que quierán oponerse a las escuelas primarias de varones de los distritos de Caparrapi, La Palma i Villeta, que se hallan vacantes, se servirán ocurrir al señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas,

o al Director de la Instruccion pública en esta ciudad;

Los sueldos asignados a dichas escuelas son los siguientes:

A cada uno de los Directores de las escuelas de La Palma i Villeta \$ 360 anuales.

Al Director de la de Caparrapi \$ 300 anuales.

ESCUELAS DE ZIPAQUIRÁ.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Presidencia de la Comision de vijilancia del distrito de Zipaquirá—Número 98—Zipaquirá, 27 de agosto de 1873.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

Antes de ayer quedó abierta la escuela pública rural de El Mortiño con 48 alumnos: hoy tiene 60, i es probable que antes de un mes tenga 80. Esta es, pues, la escuela rural de Cundinamarca que tiene mayor número de alumnos. La Comision que presido creo muy justo, en atencion al considerable número de niños que hai en ella i a que se da la enseñanza por el método alemán, que duplica el trabajo de los institutores, que debe aumentarse el sueldo del Director. La asignacion que tiene señalada hoy, 16 pesos, es muy mezquina.

Los alumnos matriculados en la escuela urbana de varones-ascienden ya a 282 i cuya cifra aumentará todavía. A juzgar por los datos publicados, parece que este plantel es el más numeroso que hai en el Estado. A él concurren los siguientes alumnos vecinos de otros distritos, cuyo número está comprendido en aquella cifra: 2 de Tenjo, 1 de San Francisco, 1 de la Vega, 2 de Tocancipá, 1 de Cajicá, 1 de Pachó i 2 de Bogotá: total 10. Estos alumnos han sido recibidos en los mismos términos que los de este distrito.

Soy del señor Director muy atento servidor,
N. BARRAGAN.

INVITACION A REMATE del arrendamiento de un terreno.

Se saca a licitacion pública el arrendamiento del terreno perteneciente a la escuela de este distrito, por el término de cinco años. El remate tendrá lugar el día ocho del entrante mes de setiembre, a las dos de la tarde, i ante una junta compuesta del Presidente de la Corporacion municipal, del Sindico del distrito de los miembros de la Comision de vijilancia.

El terreno que se arrienda está situado a la margen oriental del rio Magdalena, en el territorio de este distrito frente a la importante poblacion de Ambalema, i en la mitad del camino que conduce de este pueblo al sitio de Gramajalal. Está situado el terreno en un plano pendiente, teniendo en la parte baja, a orillas del Magdalena, buenos i estensos potreros de pasto guinea, adecuados para la ceba o cria, i establecimiento de trapiche i demas plantíos de agricultura. En la parte alta, donde el clima es agradable, el terreno es fértil para la produccion de la caña de azúcar, maíz, yuca, arroz, fique i diversas legumbres.

Se postura hábil la que cubra la suma de trescientos ochenta pesos. Las condiciones para el remate son: hacer los pagos por mensuales vencidos en moneda de plata de talla mayor; asegurar el valor del remate con una fianza hipotecaria a satisfaccion del Sindico i Tesoroero del distrito; rescindir el contrato si pasasen dos meses sin cubrir las cuotas correspondientes, siendo responsable la fianza, no solo de estas cuotas, sino de las que continúen venciendo hasta que se verifique un nuevo remate. Es de cargo del rematador el costo de la escritura que se otorgue para asegurar el remate; i este no se llevará a efecto sin la aprobacion del Consejo fiscal.

Beltran, agosto 12 de 1873. —Francisco Sanniguel.

MELTAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Administracion de Hacienda del Departamento del Norte—Número 391—Zipaquirá, 13 de agosto de 1873.

Al señor Director de la Instruccion pública del Estado.

Hoy han ingresado a la caja de esta Administracion los cinco pesos de la multa impuesta por esa Direccion al señor Demetrio Martínez, Alcalde del distrito de Cajicá. Esta suma será enviada al señor Sindico-Tesoroero del Consejo fiscal.

Queda cumplida la orden que usted se sirvió darme en su atenta nota de fecha 26 de julio último, marcada con el número 2,123.

Soy de usted muy atento servidor,
RICARDO WIESNER.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspeccion fiscal del Departamento escolar del Norte—Número 113—Ubaté, 19 de agosto de 1873.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca.

Hasta la fecha no se han recibido en este despacho los

respectivos informes de las Comisiones de vijilancia de los distritos de Tibiritá i Suratausa i Directores de las escuelas de ambos sexos de Carupa i de niñas de Susa.

Cumpliendo con lo dispuesto en la atribucion 15.ª artículo 4.º del Reglamento de Visitadores, se declara a los miembros de las Comisiones i Directores espresados en la multa de cinco pesos a cada uno de ellos.

Lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar i para que por su conducto tenga conocimiento el señor Sindico del Consejo fiscal!

Soy de usted atento servidor,
MARIANO MAZA.

REVISTA OFICIAL.

—El señor Francisco Antonio Amaya, Director de la escuela de varones de Marino, da cuenta a la Direccion de Instruccion pública de la manera como se solemnizó en el distrito el aniversario del 20 de Julio, i de la parte activa que tomaron en la fiesta el mismo Director i los alumnos de la escuela.

—La Comision de vijilancia de Gachetá conminó con la multa de \$ 5 al Director de la escuela rural de "Zaque," si no continuaba asistiendo en los días que se le han señalado a recibir lecciones de pedagogia en la escuela urbana, que está a cargo del señor Belisario Sánchez, quien desgraciadamente se ha enfermado por el excesivo trabajo que se ha impuesto.

—La misma Comision de vijilancia informa que la Municipalidad de Gachetá ha apropiado últimamente las siguientes sumas, que se han puesto a disposicion de la Comision: \$ 60 para terminar las refeciones en el local de la escuela; \$ 192 para pagar el sueldo anual de un Subdirector; \$ 50 para la compra de útiles para la escuela de niñas; i \$ 16 con destino a la adquisicion de útiles para la escuela rural de "Muchindote."

—La Corporacion municipal de "La Calera" ha expedido dos acuerdos: el uno por el cual se impone una contribucion del uno por mil para atender a los gastos del distrito; i el otro por el que se establece por tres años un recargo en el impuesto de quince céntimos por cada cien pesos de riqueza; con destino a la construccion de locales i mobiliarios para las escuelas públicas.

—El 22 de julio último tomó posesion el señor Andres R. Penagos del empleo de Director interino de la escuela de varones del Peñón, por nombramiento de la Comision de vijilancia.

—Ya están construidas en Zipaquirá doce de las bancas de la escuela de varones del distrito de Tabio; pero ni el Alcalde ni ningun otro funcionario municipal han mandado por ellas a pesar de los reclamos que ha hecho el Director de la escuela.

—El Director de la escuela de varones de Cáqueza informa que ya habian llegado allí 20 bancas del nuevo mobiliario que se ha construido en Chipaque; de las que se pasaron 3 a la escuela de niñas.

—Se han remitido a la escuela de varones de Cáqueza 12 tinteros de plano con centro de loza.

—El señor Pablo Garcia, miembro de la Comision de vijilancia de Bojacá, participa que el señor Arzobispo donó a las escuelas del distrito diez ejemplares del catecismo de perseverancia por el abate Gaumé, i tres docenas del de doctrina cristiana.

—El señor Alcibíades M. Amézquita, Director de la escuela de varones de Pachó, ha remitido una detallada descripcion de la fiesta que se celebró en aquel distrito en celebracion del 20 de Julio, descripcion que no se publica por falta de espacio. Es bien extraño que la escuela de niñas del distrito no tomara parte en esta solemnidad.

—El mismo Director de la escuela de varones de Pachó avisa que ya ha recibido 25 bancas nuevas i que se están construyendo las demas piezas del mobiliario.

—El señor Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte informa a la Direccion de Instruccion pública que han desaparecido las diferencias que existian entre la Comision de vijilancia i el Director de la escuela de varones del distrito de Simijacé. "Los enemistados," dice el señor Visitador, "tuvieron en mi presencia sus esplicaciones i se dieron satisfaccion reciproca. El Director reconoció su falta i los miembros de la Comision desistieron de la queja intentada."

—El señor doctor Miguel Pérez, Presidente de la Comision de vijilancia del distrito de Junta, quejándose de la morosidad e inercia reprobable que en lo jeneral existe en los distritos por el ramo de instruccion pública, dice "que es preciso que los empleados superiores del ramo no solo estimulen por todos los medios posibles a los funcionarios municipales a que llenen sus deberes, sino que deben exigirles las multas impuestas i promover la responsabilidad consiguiente, pues de lo contrario aun las disposiciones más eficaces que se dicten serán del todo inútiles mientras no exista en las poblaciones un decidido interes público." Damos traslado de estos conceptos a los señores empleados de Hacienda encargados de hacer efectivas las multas correspondientes al servicio de la instruccion pública.